

RELACIÓ ACORDS ADOPTATS PEL CONSELL EXECUTIU DEL CONSELL DE MALLORCA DE DIA 7 DE FEBRER DE 2018

PRESIDÈNCIA

APROVACIÓ ACTA ANTERIOR (31-1-2018).

DEPARTAMENT DE MODERNITZACIÓ I FUNCIÓ PÚBLICA

PROPOSTA D'ACORD D'APROVACIÓ DE L'EXPEDIENT DEL SUBMINISTRAMENT D'ENERGIA ELÈCTRICA PER ALS DEPARTAMENTS DE TERRITORI I INFRAESTRUCTURES I DESENVOLUPAMENT LOCAL DEL CONSELL INSULAR DE MALLORCA.

Es dona compte de la següent proposta de la consellera executiva de Modernització i Funció Pública:

ANTECEDENTES

El artículo 109 del TRLCSP, establece que la firma de contratos por parte de las administraciones públicas requiere la tramitación previa del expediente correspondiente, que inicia el órgano de contratación con la motivación de la necesidad del contrato y la justificación del procedimiento de contratación.

La Central de Compras de la FEMP se creó por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la ley de contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP y el último párrafo del apartado 3º de la D.A. 5ª de la LRBRL, conforme a la redacción otorgada por el artículo 135 de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Mediante Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca de 16 de noviembre de 2016, se acordó la adhesión del Consell de Mallorca al “Acuerdo Marco para el suministro de electricidad de la Central de Contratación de la FEMP”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con el artículo 28 del reglamento orgánico del Consell de Mallorca, aprobado por el Pleno del Consell en sesión de día 12 de diciembre de 2016 (BOIB núm.157, de 15 de diciembre de 2016), i la base 23 del presupuesto vigente, corresponde al Consell Executiu autorizar y disponer gastos de cuantía superior a 250.000,00 €, cuando la competencia no corresponde al Pleno del Consell de Mallorca.

De acuerdo con el apartado b).3 del artículo 10 del Decreto de Organización del Consell de Mallorca aprobado el día 9 de junio de 2017 (BOIB núm. 76, de dia 15 de junio).

Visto el informe del TAG jefe de Servicio de Servicios Generales y Patrimonio de 26 de enero de 2018.

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada núm. 21/2018, de fecha 1 de febrero.

La consejera ejecutiva de Modernización y Función Pública eleva al Consell Executiu la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Aprobar el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para los departamentos de Territorio e Infraestructuras y de Desarrollo Local del Consell de Mallorca mediante contrato basado en el “Acuerdo Marco para el suministro de electricidad de la Central de Contratación de la FEMP”. Sin asistencia de mesa de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 320.1 del TRLCSP.

Este contrato tiene carácter administrativo con la calificación jurídica de contrato de suministro.

2. Designar los siguientes responsables del contrato:

- *Departamento de Territorio e Infraestructuras: Servicio de Carreteras: Sra. Antònia González GARCÍA, ingeniera*
- *Departamento de Territorio e Infraestructuras: Servicio de ITV: Sr. Marc Gradaille Llaneras, jefe de Servicio de ITv*
- *Departamento de Desarrollo Local: Sr. Josep Perotti Balleste, jefe de Servicio de la Secretaría técnica de Desarrollo Local.*

3. Autorizar un gasto máximo por un importe total de SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIECISEÍS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (620.516,48 €) que se corresponden a QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (512.823,54 €), de base imponible, y CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (107.692,94 €), que se corresponden al 21 % de IVA, gasto que se financiará con cargo a las siguientes operaciones contables y aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente del Consell de Mallorca:

55 42200 22100	220180000226	920180000601	4.000,00 €
55 45300 22100	220180000227	920180000600	584.000,00 €
65 13600 22100	220180000270	920180000612	32.516,48 €

La cuantía exacta del suministro estará subordinada a las necesidades de consumo de los puntos de suministro sin que se pueda definir con exactitud su cuantía en el momento de la formalización del contrato derivado del acuerdo marco.

4. De acuerdo con la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco en relación con lo establecido en el artículo 95.1 segundo párrafo, se dispensa al adjudicatario de constituir la garantía definitiva del 5% del precio de licitación del contrato derivado del Acuerdo Marco, ya que se trata de un bien consumible cuya entrega y recepción es siempre anterior al pago del precio.

5. Modificación del contrato derivado del Acuerdo Marco. En el supuesto que las necesidades reales de consumo de energía fuesen superiores a las previstas inicialmente por causa climatológicas, de aumento de demanda o por cualquier otra causa, de acuerdo con lo establecido en la D.A. 34 del TRLCSP, en relación al artículo 106 del TRLCSP, podrá modificarse el contrato.

La modificación habrá de aprobarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente previsto. Estas modificaciones pueden afectar como máximo al 10% del precio del contrato y serán obligatorias para la adjudicataria. Se acordarán por el órgano competente del Consell de Mallorca y se formalizarán de acuerdo con el artículo 156 del TRLCSP.

El contrato derivado se podrá modificar en el supuesto de que el Consell de Mallorca deje de ocupar alguno/s de los inmuebles donde se ubican los puntos de suministro de energía eléctrica antes comentados. Estas modificaciones pueden afectar como máximo al 10% del precio del contrato y serán obligatorias para la adjudicataria. Se acordarán por el órgano competente del Consell de Mallorca y se formalizarán de acuerdo con el artículo 156 del TRLCSP.

6. El contrato derivado tendrá una duración hasta el 19 de agosto de 2018.

La fecha efectiva de inicio a partir de la que se computará el plazo de vigencia del contrato derivado será aquella en que la distribuidora conceda el acceso a la red de los puntos de suministro.

7. El contrato derivado se podrá prorrogar por un período de tiempo igual al período entre la fecha efectiva de inicio a partir de la que se computará el plazo de vigencia del contrato derivado y el 19 de agosto de 2018.

8. Establecer como lugar de suministro los puntos de suministro relacionados en el anexo a este acuerdo.

Las características básicas de este contrato derivado de Acuerdo Marco son las siguientes:

A.- Órgano peticionario:

Tipo de órgano peticionario: Administración Local

Departamento: Territorio e Infraestructuras

Dirección Insular de Infraestructuras y Movilidad

Oficina Contable: LA0003853

Órgano Gestor: LA0003848

Unidad tramitadora: LA0003853

Unidad de ITV

Oficina Contable: LA0003852

Órgano Gestor: LA0003848

Unidad tramitadora: LA0003852

Departamento: Desarrollo Local

Oficina Contable: LA0003844

Órgano Gestor: LA0003833

Unidad tramitadora: LA0003844

Toda la facturación de este contrato derivado tiene que remitirse a través del punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionado por el Estado (FACe).

B.- Necesidad e idoneidad del contrato a celebrar.

Se adjunta memoria de 22 de enero de 2018 de la ST del Departamento de Modernización y Función Pública.

C.- Valores y coeficiente de adjudicación del Acuerdo Marco.

Vistas las características de los puntos de suministros relacionados en el anexo a este acuerdo y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del PCAP regidor del acuerdo marco, la adjudicataria aplicara los valores y coeficientes de adjudicación del acuerdo marco así como las otras condiciones generales de los suministros.

9.- Abrir el procedimiento de adjudicación y invitar a GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA con CIF A09431090, única empresa adjudicataria del “Acuerdo Marco para el suministro de electricidad de la Central de Contratación de la FEMP”.

Las propuestas deben enviarse al registre general del Consell de Mallorca (calle *Palau Reial*, 1 07001, calle General Riera, 111 -113 ó Vía Roma, 1 07012 de Palma) de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acuerdo. Si el último día es sábado o inhábil el plazo se prolonga hasta el primer día hábil siguiente.

Las propuestas de los licitadores deben contener, como mínimo:

- a) Oferta realizada para los puntos de suministro relacionados en el anexo a este acuerdo. No se admiten variantes.
- b) Declaración responsable de la vigencia y cumplimiento de los requisitos exigidos para la adjudicación “*Acuerdo Marco para el suministro de electricidad de la Central de Contratación de la FEMP*”. Relativos a la capacidad, representación y solvencia económica y financiera y técnica de GAS NATURAL SERVICIOS SDG, SA.
- c) Designación de un gestor comercial con funciones de coordinación, asistencia y asesoramiento en materia de contratación, facturación, calidad del suministro y otros aspectos, aportando, como mínimo, el nombre, número de teléfono, número de fax i dirección de correo electrónico de la persona asignada.
- d) Certificados de estar al corriente con la AEAT, con la Seguridad Social. Estos certificados tendrán carácter positivo y habrán de referirse al artículo 60 del TRLCSP.